



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10833

Artículo 1º.- *Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Sarmiento, Departamento Totoral de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los cuatro (4) polígonos del Radio Municipal de la localidad de Sarmiento, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cincuenta y seis (56) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 12/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *Los cuatro (4) polígonos que definen el Radio Municipal de la localidad de Sarmiento ocupan una superficie total de quinientas sesenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados (564 ha, 7.394,00 m²), distribuida de la siguiente manera:*

- a) Polígono 1 - Sarmiento - Planta Urbana:** *conformado por treinta y seis (36) lados y treinta y seis (36) vértices de quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (554 ha, 8.965,00 m²);*
- b) Polígono 2 - San Antonio:** *conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de tres hectáreas, tres mil setecientos cincuenta y uno metros cuadrados (3 ha, 3.751,00 m²);*

- c) **Polígono 3 - Barranca Yaco:** conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de un mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (1.166,00 m²), y
- d) **Polígono 4 - Río Pinto:** conformado por doce (12) lados y doce (12) vértices de seis hectáreas, tres mil quinientos doce metros cuadrados (6 ha, 3.512,00 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) **Mojón 1**, de coordenadas: X=6595759,38 e Y=4393915,96, y
- b) **Mojón 2**, de coordenadas: X=6595444,89 e Y=4394048,67.

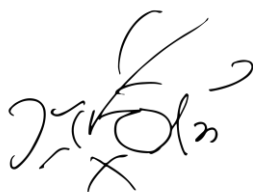
Artículo 5º.- Modifícase el límite departamental que divide los Departamentos Totoral e Ischilín, a efectos de que el Radio Municipal de la localidad de Sarmiento quede íntegramente comprendido en el Departamento Totoral.

Artículo 6º.- La modificación del límite que divide los Departamentos Totoral e Ischilín implica el traspaso de una superficie de doscientas veintiséis hectáreas, seiscientos veintinueve metros cuadrados (226 ha, 629,00 m²) del Departamento Ischilín al Departamento Totoral.

La poligonal que determina el nuevo perímetro del límite departamental, sus medidas y coordenadas georreferenciadas se detallan en la documentación gráfica referida en el artículo 2º de esta Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----



NICOLÁS CHERUBÍN
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA